



República de Colombia
Ministerio de Cultura

Resolución Número **1400** de 2017

24 MAY 2017

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo del Instituto Caro y Cuervo: Beca Instituto Caro y Cuervo de creación de materiales didácticos para la enseñanza de Español como Lengua Extranjera, y se ordena el desembolso del estímulo a favor del ganador”

**LA VICEMINISTRA DE CULTURA
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DE LA
MINISTRA DE CULTURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, el Decreto No.1338 de 2015 y del Decreto No. 826 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 0174 del 1 de febrero de 2017, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2017 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado **“Convocatoria de Estímulos 2017”**;

Que el Instituto Caro y Cuervo y el Ministerio de Cultura han suscrito el Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 267 de 2008, cuyo objeto es *“aunar esfuerzos con el fin de promover la investigación en las áreas relativas al patrimonio cultural que a cada entidad corresponde, apoyando y convocando la participación de investigadores a través de concursos, becas y publicaciones de trabajos resultantes”*;

Que el otrosí N° 9 al mencionado convenio contempla como una de las obligaciones del Instituto Caro y Cuervo *“evaluar y seleccionar a un (1) ganador de la Beca Instituto Caro y Cuervo de creación de materiales didácticos para la enseñanza de Español como Lengua Extranjera (...)”*;

Que reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., el día doce (12) de mayo de 2017, se dio lectura al instructivo para jurados, las bases de convocatoria *“Beca Instituto Caro y Cuervo de creación de materiales didácticos para la enseñanza de Español como Lengua Extranjera”* y los requisitos generales de participación, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de las propuestas participantes en la convocatoria, los jurados recomendaron por unanimidad otorgar el estímulo a:

Ganador:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL GRUPO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
179	Grupo Constituido	Gitecle Línea Ele	María Cristina Martínez De Jiménez	C.C. 23.273.118	Conociendo Colombia: Sus Regiones.	\$22.000.000	N° 2817 del 13 de enero de 2017

✓

J

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo del Instituto Caro y Cuervo: Beca Instituto Caro y Cuervo de creación de materiales didácticos para la enseñanza de Español como Lengua Extranjera, y se ordena el desembolso del estímulo a favor del ganador"

Que los recursos para otorgar el estímulo al ganador de la convocatoria "Beca Instituto Caro y Cuervo de creación de materiales didácticos para la enseñanza de Español como Lengua Extranjera" se atenderá con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2817 del 13 de enero de 2017;

Que la Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos certifica que el ganador de la convocatoria cumplió con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentra inhabilitado para recibir el estímulo de la convocatoria "Beca Instituto Caro y Cuervo de creación de materiales didácticos para la enseñanza de Español como Lengua Extranjera";

Que mediante comunicación de fecha 23 de mayo de 2017 se remitió a la Oficina Jurídica del Ministerio de Cultura para su revisión el proyecto de resolución de ganadores de la convocatoria Beca Instituto Caro y Cuervo de creación de materiales didácticos para la enseñanza de Español como Lengua Extranjera y los anexos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación efectuada por los jurados de la convocatoria "Beca Instituto Caro y Cuervo de creación de materiales didácticos para la enseñanza de Español como Lengua Extranjera" y en consecuencia seleccionar como ganador al participante que se relaciona a continuación:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL GRUPO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
179	Grupo Constituido	Gitecle Línea Ele	María Cristina Martínez De Jiménez	C.C. 23.273.118	Conociendo Colombia: Sus Regiones.	\$22.000.000	Nº 2817 del 13 de enero de 2017

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago del estímulo se hará en la siguiente forma, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo al Programa Anual de Caja (PAC) asignado al Instituto Caro y Cuervo:

- El 50% con la expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados.
- El 50% con la presentación y aprobación del informe final y la propuesta didáctica, por parte del tutor.

ARTÍCULO TERCERO: El pago del estímulo para los ganadores de la convocatoria estará sujeto al envío previo de los siguientes documentos al Programa Nacional de Estímulos: RUF actualizado, carta de compromiso firmada, certificación bancaria, certificación de afiliación activa a salud (personas naturales), certificación de pago de parafiscales o de su exención de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario (personas jurídicas), formato de radicación a terceros firmado y póliza de cumplimiento constituida a favor del Instituto Caro y Cuervo en una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare el riesgo de incumplimiento general del proyecto por una suma

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo del Instituto Caro y Cuervo: Beca Instituto Caro y Cuervo de creación de materiales didácticos para la enseñanza de Español como Lengua Extranjera, y se ordena el desembolso del estímulo a favor del ganador"

equivalente al diez por ciento (10%) del valor del estímulo y con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más.

ARTÍCULO CUARTO: Son derechos de los ganadores de la convocatoria "*Beca Instituto Caro y Cuervo de creación de materiales didácticos para la enseñanza de Español como Lengua Extranjera*", además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Recibir el monto del estímulo de acuerdo con el artículo segundo del presente acto administrativo.
- El acompañamiento de un tutor experto, designado por el Instituto Caro y Cuervo.
- La divulgación del material didáctico creado, ya sea en forma de publicación (previa aprobación del comité editorial institucional), exposición o muestra por los medios disponibles.

ARTÍCULO QUINTO: Son deberes de los ganadores de la convocatoria "*Beca Instituto Caro y Cuervo de creación de materiales didácticos para la enseñanza de Español como Lengua Extranjera*", además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Presentar la documentación solicitada por el tutor, en cualquiera de las fases de la beca.
- Presentar un primer informe, dirigido al Instituto Caro y Cuervo, a los dos (2) meses de la notificación como ganador. El informe deber ir acompañado del primer concepto, firmado por el tutor.
- Presentar un informe final, dirigido al Instituto Caro y Cuervo, acompañado del concepto firmado por el tutor.
- Entregar el material didáctico completo, en los tiempos estipulados en la convocatoria, en formato Word, o equivalente físico, y digital.
- Realizar la socialización del material didáctico creado, mediante presentación pública, dentro del primer año posterior a la entrega final y cuando el Instituto Caro y Cuervo y el Ministerio de Cultura así lo soliciten.
- Anexar los formatos remitidos al momento de la notificación como ganadores: Seguimiento a la ejecución (F-GPE-013) y Planilla de actividades de socialización realizadas (F-GPE-014).

ARTÍCULO SEXTO: Los ganadores podrán acogerse a lo dispuesto en el literal l) del inciso 3° del artículo 5° del Decreto 1512 de 1985, que establece que los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo, reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta, el contribuyente, deba reportar este ingreso como gravado, y por ende liquidar el impuesto sobre ganancia ocasional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Oficina de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Cultura para lo de su competencia.

✓

✓

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo del Instituto Caro y Cuervo: Beca Instituto Caro y Cuervo de creación de materiales didácticos para la enseñanza de Español como Lengua Extranjera, y se ordena el desembolso del estímulo a favor del ganador”

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, que se realizará en la página web del Ministerio de Cultura www.mincultura.gov.co opción Programa Nacional de Estímulos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los **24 MAY 2017**


ZULIA MARÍA MENA GARCÍA

Viceministra de Cultura

encargada de las funciones del Despacho de la Ministra de Cultura

Proyecto: DGL, Abogada, Programa Nacional de Estímulos
Revisó: KEO, Coordinadora Programa Nacional de Estímulos
Revisó: DGL, Abogado Oficina Jurídica
Aprobó: JMVA, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: ERAA, Secretario General

	ACTA VEREDICTO DEL JURADO	Pág. 1 de 2
		Código: F-GPE-005 Versión: 2 Fecha: 06-ago-2014

Beca Instituto Caro y Cuervo de creación de materiales didácticos para la enseñanza de Español como Lengua Extranjera– 2017

Reunidos el día doce (12) de mayo de 2017 y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de seis (6) proyectos participantes en la convocatoria: **Beca Instituto Caro y Cuervo de creación de materiales didácticos para la enseñanza de Español como Lengua Extranjera**, los jurados recomiendan por unanimidad otorgar la beca al siguiente proyecto:

GANADOR

Rad. Número: 179

Tipo de participante: Grupo Constituido

Título del proyecto: Conociendo Colombia: Sus Regiones.

Nombre de la entidad o participante: Gitecle Línea Ele.

Nombre del representante del grupo: María Cristina Martínez.

Número de CC: 23273118

Cuantía: \$22.000.000

Concepto: Es un proyecto que tiene claridad, en el que se estructura la propuesta. Se destaca el marco conceptual, porque abordar los contenidos necesarios para implementar el aprendizaje por tareas. Fueron rigurosos en su trabajo, planteando una propuesta sólida. Los jurados recomiendan que el proyecto debe incluir una mayor cantidad de actividades de interacción oral y que estas contengan ejemplos o muestras de lengua que sirvan de guía para los estudiantes.

Los suscritos manifiestan bajo gravedad de juramento que a la fecha no se encuentran incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para ejercer el cargo al cual han sido nombrados o poseen algún impedimento para emitir concepto objetivo sobre los proyectos evaluados.

	ACTA VEREDICTO DEL JURADO	Pág. 2 de 2
		Código: F-GPE-005 Versión: 2 Fecha: 06-ago-2014

Firman en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 12 días del mes de mayo de 2017, los suscritos miembros del jurado.



FERNEY CRUZ ARCILA
CC 80.113.982



DAVID Leonardo GARCIA LEÓN
CC 1013590670



WILMAR GENTIL LÓPEZ BARRIOS
CC 80808781